



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Martes, 17 de enero de 1984

Número 6

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA - T. fno: 21 88 60
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30. SEVILLA - 5
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION	
Orden de 9 de enero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación de las marismas de Valdelejo y Hornillo, propiedad del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).	62	Orden de 10 de enero de 1984, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro de aguas potables.	62

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA		se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Complejo Sarena».	65
Resolución de 7 de noviembre de 1983, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.	63	Resolución de 19 de diciembre de 1983, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General Comarcal de Ordenación Urbana de Granada para el barrio «Cervado Bajo de Cartuja».	65
Resolución de 7 de noviembre de 1983, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de utilidad pública.	63	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES	
Resolución de 16 de diciembre de 1983, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación de Marbella (Málaga), complejo Holliday.	64	Resolución de 4 de enero de 1984, por la que se aprueban «Normas de utilización de las instalaciones de remonte mecánico de la estación de Soly-nieve, Sierra Nevada (Granada) para la temporada 1983/1984.	65
Resolución de 19 de diciembre de 1983, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General Comarcal de Granada, sector Zaidín-Casillas Bajas.	64	CONSEJERIA DE CULTURA	
Resolución de 19 de diciembre de 1983, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación de Marbella (Málaga), sector «Playas del Arenal».	64	Resolución de 3 de enero de 1984, por la que se convoca el Concurso Público de Ideas en torno a las Instalaciones Deportivas «Estadio de la Juventud», (Almería), con arreglo a las siguientes bases.	66
Resolución de 19 de diciembre de 1983, por la que		Resolución de 3 de enero de 1984, por la que se convoca el Concurso Público de Ideas en torno a las Instalaciones Deportivas «Ciudad Deportiva de Carranque», (Málaga), con arreglo a las siguientes bases.	67

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO 2 DE SEVILLA		Cédula de notificación, en el Juicio de Faltas núm. 1844/83.	69
Edicto en el Juicio de Faltas núm. 115/82-T.	69		

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

69

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Ener-

gía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

70

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

70

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de enero de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación de las marismas de Valdelejo y Hornillo, propiedad del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación de las marismas de Valdelejo y Hornillo, propiedad del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día seis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 4.170, de tres de diciembre del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: sitas en la Dehesa Boyal, de 645 Hectáreas, 62 Areas y 80 Centiáreas de superficie; lindan al Norte, con canal del bajo Guadalquivir; al Sur, con D. Francisco Mier Terán, D. Juan Galvala Laborde-Colada Hierro, D. José Sánchez de Alva y otros; al Este, con término Municipal de las Cabezas de San Juan y con D. Francisco Vidal Calvo, y al Oeste, con D. Juan Sánchez Alba, Dña. Ana María García Beato, Dña. Dolores Sánchez Alba, Hros. Castillo González-Barranco y otros. Dichas marismas están valoradas en 30 millones de pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para que éste a su vez lo comunique al Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y PLANIFICACION

ORDEN de 10 de enero de 1984, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministro

de aguas potables.

Con el fin de agilizar los informes que han de emitir los Grupos Territoriales de Trabajo de la Comisión de Precios de Andalucía es necesario establecer las Normas clarificadoras sobre el contenido del estudio económico, así como los datos y documentos necesarios que conformarán los expedientes.

Por ello, a propuesta de la Secretaría de la Comisión, previo el informe preceptivo y favorable del Pleno de la Comisión de Precios de Andalucía, órgano creado por Decreto nº 98/1983 del 13 de abril de la Junta de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1º. Para proceder a la tramitación de todos los expedientes de revisión de tarifas de suministro de agua potable, será condición indispensable la presentación de los siguientes datos y documentos que se relacionan en el anexo.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía y
Planificación

ANEXO

Los estudios económicos, y demás datos y documentos necesarios que deberán conformar los expedientes de solicitud de revisión de tarifas de suministros de aguas potables serán los siguientes:

- A) Identificación
 - Nombre y dirección (Localidad y provincia) del peticionario.
 - Número de Registro Industrial.
- B) Datos básicos del Servicio
 - Memoria suscriptiva.
 - Infraestructura del Servicio.
 - Sistema de captación de Agua.
 - Sistema de elevación de Agua.
 - Depósito regulador (capacidad m³).
 - Red de distribución.
 - Tratamiento agua potable (antes y después del sistema distribución).
 - Tratamiento aguas residuales.
 - Nuevas instalaciones del servicio por año.
 - Croquis del sistema de distribución.

Datos Técnicos.
Potencia instalada en las estaciones de elevación.
Caudales de agua utilizados (propios y adquiridos).

Caudales suministrados a la red.
 Caudales facturados.
 Número de habitantes de hecho de municipio o municipios usuarios.
 Número de habitantes suministrados.
 Número de abonado por tipos de tarifa.
 Altas previstas de nuevos abonados (por tarifas si procede).

Consumo de agua por bloques de tarifas.
 Consumo medio usual en m³.

Datos económicos.
 Valor de las instalaciones según Balance.
 Situación patrimonial.

C) Memoria Económica.

1. Justificación de las modificaciones de tarifas.
2. Evolución de la explotación económica del Servicio. (Deberá incluir los datos del último ejercicio completo y cerrado como máximo tres meses antes de la fecha de estudio presentado).
 - 2.1. Gastos de Explotación.
 - Compra de agua hasta el momento de preparar el expediente.
 - Derecho de utilización de instalaciones ajenas, (si los hubiere).
 - Energía eléctrica.
 - Productos químicos de tratamiento.
 - Material de Conservación y Funcionamiento.
 - Personal y Seguridad Social.
 - Impuestos indirectos y de la Administración Local que recaigan sobre el Servicio.
 - Trabajos realizados por terceros para el servicio.
 - Transportes.
 - Gastos administrativos y otros.
 - Modificación de las instalaciones como consecuencia de

obras en las Administraciones Públicas.

- Otros gastos de Explotación.
- Gastos financieros afectados al servicio. Interés, comisiones y otros gastos no amortizables.
- 2.2. Ingresos.
 - Ingresos por cuotas de servicios, por abonado y período prefijado según tipo de tarifa (mensual, trimestral, etc.).
 - Ingresos por caudal facturado.
 - Ingresos por derechos de conexión.
 - Ingresos por conexiones provisionales temporales.
 - Otros ingresos no tarifarios.

3. Cálculo de la tarifa media.

- Previsión razonada del volumen de agua a facturar.
 - Gastos a cubrir con ingresos tarifarios.
 - Tarifa media (dividir gastos con volumen facturado).
4. Sistema de tarifa propuesto.
 - Sistema tarifario (el porqué del nº de bloques).
 - Estructura y valores del sistema tarifario propuesto.
 - Comprobación de que el sistema propuesto, una vez aplicado equivale a la tarifa media calculada.
 - Diferenciación por tipo de usuarios (domésticos, industriales, etc.).
 5. Comparación de tarifas.
 - Sistema de tarifas vigentes y fecha de vigencia.
 - Sistema de tarifas propuesto.
 - Porcentajes de incremento.
 6. Documentos.
 - Certificado de potabilidad del agua. (Muestreo según R.T.S.)
 - Contrato de concesión del servicio en su caso.
 - Certificación como suelo urbano en el caso de suministro a Urbanización.
 - Otros documentos que fueran necesarios.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de la Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A., con domicilio en Villanueva de Córdoba, calle, Cañuelo nº seis, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Autorizar a la Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A. la instalación de una línea eléctrica a 20 KV., subterránea, simple circuito, cuyo origen será la línea eléctrica a 20 KV. de circunvalación «Zona Sur» y su final en un centro de transformación a instalar en la calle Oriente, nº 11, con una potencia de 250 KVA. y una red de Baja Tensión 127/220 voltios, que afectará a las calles, Oriente, Alejandro Yun, Paquita Segura, Montecino y Laguna Prieto. La finalidad de la instalación citada, será la mejora del suministro eléctrico en dicho sector del término municipal de Villanueva de Córdoba.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia

de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma, no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba 7 de noviembre de 1983.- Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1983, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de la Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A., con domicilio en Villanueva de Córdoba, calle, Cañuelo nº seis, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica de Villanueva de Córdoba, S.A. la instalación de una línea eléctrica, subterránea, simple circuito a 20 KV. de seiscientos sesenta metros de longitud, cuyo origen estará en el Centro de Transformación «Campo de Deportes» y su final en el nuevo Centro a instalar en la calle Cañuelo

nº 6, cuya potencia será de 630 KVA, y una red de Baja Tensión a 127/220 Voltios, que afectará a las calles Cañuelo, Doctor Luna, Todos los Mártires y Conquista del término municipal de Villanueva de Córdoba. La finalidad de la instalación será la mejora del suministro eléctrico de dicho sector.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba 7 de noviembre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1983, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación de Marbella (Málaga), complejo Holliday.

Visto el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella para la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Complejo Holliday», elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Atendiendo a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo, vistos los informes favorables de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, emitido en sesión de 4 de octubre de 1983, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, de 5 de diciembre de 1983 y de la Dirección General de Urbanismo y considerando las observaciones que en los mismos se incluyen.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, en relación con lo establecido en los arts. 49, 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella (Málaga): «Complejo Holliday».

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo y notificarla al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con advertencia de que contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Energía, en el plazo de 1 mes, a contar desde su notificación y el Contencioso - Administrativo que deberá interponer ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Granada.

No obstante, V.E. resolverá

Sevilla, a 16 de diciembre de 1983.- Director General de Urbanismo, Emilio Molina Lamothe

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1983, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General Comarcal de Granada, sector Zaidín-Casillas Bajas.

Visto el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada para la Modificación del Plan General Comarcal de Granada: Sector Zaidín-Casillas Bajas, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril; vistos los informes favorables de la Excmo. Diputación Provincial de Granada de 16 de noviembre de 1982, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, emitido en sesión de 9 de diciembre de 1982, de la Comisión Central de Urbanismo, emitido en sesión de 19 de abril de 1983, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, de fecha 5 de diciembre de 1983 y de la Dirección General de Urbanismo, y considerando las observaciones que en los mismos se incluyen:

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, en relación con lo establecido en los arts. 49, 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Comarcal de Granada en el sector Zaidín-Casillas Bajas.

Segundo. Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Armilla que, en la confección de cualquier documento de planeamiento sobre suelo colindante al Sector Zaidín-Casillas Bajas, proceda a efectuar el mismo tratamiento que el contemplado en la presente Modificación del Plan General Comarcal de Granada.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo y notificarla a los Ayuntamientos de Granada y Armilla, con la advertencia de que contra la misma podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Energía en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación y el Contencioso - Administrativo ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Granada.

No obstante, V.E. resolverá

Sevilla, a 19 de diciembre de 1983.- Director General de Urbanismo, Emilio Molina Lamothe

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1983, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación de Marbella (Málaga), sector «Playas del Arenal».

Visto el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella para la Modificación del Plan General de Ordenación de Marbella (Málaga), Sector «Playas del Arenal», elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril; vistos los informes favorables de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, emitido en sesión de 4 de octubre de 1983, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, de 5 de diciembre de 1983, y de la Dirección General de Urbanismo y considerando las observaciones que en las mismas se incluyen.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, en relación con lo establecido en los arts. 49, 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación de Marbella (Málaga), Sector «Playas del Arenal» con la siguiente observación:

Suprimir la Ordenanza N.6.c por la que se autoriza la construcción de bloques plurifamiliares, por cuanto la edificación del entorno es mayoritariamente del tipo unifamiliar aislado o adosado.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo, y notificarla al Excmo. Ayuntamiento de Marbella en advertencia de que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación y el Contencioso - Administrativo, que deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada.

No obstante, V.E. resolverá

Sevilla, a 19 de diciembre de 1983.- Director General de Urbanismo, Emilio Molina Lamothe

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1983, por la

que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Complejo Sarena».

Visto el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella para la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Complejo Sarena», elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Atendiendo a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo, vistos los informes favorables de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, emitido en sesión de 24 de octubre de 1983, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, de 5 de diciembre de 1983, y de la Dirección General de Urbanismo y considerando las observaciones que en los mismos se incluyen.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, en relación con lo establecido en los arts. 49, 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación de Marbella: «Complejo Sarena».

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo y notificarla al Excmo. Ayuntamiento de Marbella con advertencia de que contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Energía, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, y el Contencioso - Administrativo, que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Granada.

No obstante, V.E. resolverá

Sevilla, a 19 de diciembre de 1983.- Director General de Urbanismo, Emilio Molina Lamothe

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1983, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General Comarcal de Ordenación Urbana de Granada para el barrio «Cercado Bajo de Cartuja».

Visto el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada para la Modificación del Plan General Comarcal de Ordenación Urbana de Granada para el Barrio Cercado Bajo de Cartuja, elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Atendiendo a lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; visto los informes favorables de la Excm. Diputación Provincial de Granada, de fecha 21 de enero de 1983, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, de la Comisión Central de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, de fechas 23 de Mayo y 5 de diciembre de 1983, respectivamente, y de la Dirección General de Urbanismo y considerando las observaciones que en los mismos se incluyen.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, en relación con lo establecido en los arts. 49, 40 y 41 de la vigente Ley del Suelo, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Comarcal de Ordenación Urbana de Granada para el Barrio Cercado Bajo de Cartuja, con las siguientes observaciones:

1. La normativa deberá referirse a la Modificación del Plan General Comarcal.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Granada procederá a redactar de nuevo el art. 2.1 de la normativa, sin que quepa residenciar competencias en sujetos que no sean órganos de la Administración Municipal.

Segundo. Una vez subsanadas las deficiencias indicadas, el Excmo. Ayuntamiento de Granada las elevará a esta Consejería, en el plazo de un mes, para su debida constancia.

Cumplimentando todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Granada redactará un documento refundido que elevará a

esta Consejería, para su diligenciado.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Granada con la advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Energía en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación y el Contencioso - Administrativo ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Granada.

No obstante, V.E. resolverá

Sevilla, 19 de diciembre de 1983.- Director General de Urbanismo, Emilio Molina Lamothe

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de enero de 1984, por la que se aprueban «Normas de utilización de las instalaciones de remonte mecánico de la estación de Solynieve, Sierra Nevada (Granada) para la temporada 1983/1984».

Asumidas en forma definitiva por la Comunidad Autónoma Andaluza Ley 6/1981, de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía, las competencias que, en materia de transportes por cable, fueron transferidas de la Administración Central del Estado al Ente Preautonómico por Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero (artículo 13).

Dado que, hasta la fecha, el ejercicio de dichas competencias transferidas de transporte por cable, se concreta a los remontes mecánicos que de este tipo existen en la Estación Solynieve de Sierra Nevada (Granada), se pretende ahora, tras la experiencia acumulada en el control e inspección de dichos medios de las últimas cuatro temporadas, garantizar una mejora en la explotación de los citados servicios públicos, propiciando de este modo, una más adecuada utilización de los mismos y unas mayores garantías para los usuarios a tenor de lo establecido en el artículo 18,1,6º del Estatuto de Autonomía.

Asimismo, el carácter de transitoriedad de las mismas, limitadas a la próxima temporada de esquí 1983/1984, permitirá a esta Dirección General contrastar, para futuras actuaciones, su grado de eficacia, y proceder, en caso de estimarse conveniente, a su oportuna revisión o adaptación.

En consecuencia, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; Disposición Transitoria del Decreto 129/1982, de 13 de octubre (B.O.J.A. 5-11-1982); artículo 4, apartado A) del Decreto 30/1982, de 22 de abril (B.O.J.A. 15-6-1982) en relación con el artículo 29, párrafo 1º del Decreto 673/1966, de 10 de marzo (B.O.E. 11-5-1966) por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 4/1964, de 29 de abril sobre concesión de teleféricos; y tras diversas consultas mantenidas con los distintos sectores interesados, esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes «Normas de utilización de las instalaciones de remonte mecánico de la Estación Solynieve, Sierra Nevada (Granada) para la temporada 1983/1984»:

1º. La utilización de las instalaciones por personas ajenas al servicio de las mismas habrá de ser, salvo en casos de fuerza mayor, exclusivamente para usos deportivos o turísticos.

2º. El usuario debe enterarse de las condiciones particulares y de las normas de utilización de los remontes mecánicos indicadas en cada instalación, y, de acuerdo con ellas, debe apreciar su propia aptitud para la utilización de las mismas.

No se permitirá el uso de las instalaciones a personas embriagadas o que, por otras y fundadas razones, pudieran sufrir u ocasionar cualquier tipo de accidente.

3º. Debe respetarse toda señal informativa o de aviso, ya que su finalidad es ofrecer un mayor servicio y, sobre todo, una mayor seguridad.

Igualmente deben ser respetados los Balizamientos de la estación, pistas cerradas, peligro, zona cortada, etc. tanto si son por letreros como por redes o cordones.

Especialmente respetadas deben ser las zonas para debutantes, en cuanto a velocidad y modo de esquiar.

4º. Por razones de civismo y seguridad debe respetarse el orden estricto de llegada en la utilización de las instalaciones.

El área de espera estará convenientemente balizada y preparada para su utilización.

El personal de la estación y de la Inspección, en posesión de la documentación que acredite su cargo, tendrá preferencia en la utilización de las instalaciones.

5º. El personal al servicio de la estación estará debidamente formado, uniformado e identificado.

Deben atenderse sus órdenes o sugerencias, especialmente en caso de peligro o emergencia; puesto que sus objetivos fundamentales son la seguridad y el servicio al usuario.

6º. La compra de un «forfait» da derecho a la utilización de todas las instalaciones y pistas abiertas al uso del público. El «forfait» es intransferible, de su pérdida o extravío no puede hacerse responsable a la estación.

7º. El viajero que utilice una instalación sin estar provisto del correspondiente billete, se pondrá a disposición de la autoridad competente que fijará, previos los trámites legales oportunos, las sanciones que procedan. La comprobación se deberá efectuar a la salida de cada instalación, facultándose al personal de la empresa explotadora para su realización.

8º. Si durante el funcionamiento de la estación, por motivo de seguridad u otra causa justificada, la Dirección de la misma se ve obligada a cerrar al público instalaciones y pistas, ello no obliga necesariamente a la devolución del importe del «forfait».

9º. Habrá un libro de reclamaciones para cada tipo de instalación, que se encontrará en las dependencias centrales de la estación, a disposición de los usuarios, y cuya existencia estará anunciada por un rótulo que así lo indicará, situado bien visible en las taquillas. Las reclamaciones que se formulen, se trasladarán por la empresa explotadora a los servicios de inspección, conforme a los plazos y requisitos fijados reglamentariamente.

10. El personal de la empresa explotadora podrá exigir, cuando existan colas de los usuarios, que los distintos remotes vayan con todas sus plazas cubiertas, en evitación de que aumenten los tiempos de espera.

11. El incumplimiento de estas Normas, independientemente de la aplicación de las sanciones previstas en su caso por la Ley, facultará al personal de la estación para prohibir el uso de las instalaciones, cuando proceda y como medida de seguridad.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de enero de 1984.- El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de enero de 1984, por la que se convoca el Concurso Público de Ideas en torno a las Instalaciones Deportivas «Estadio de la Juventud», (Almería) con arreglo a las siguientes bases.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las instalaciones deportivas transferidas en el Decreto 4096/82 aparece las del Estadio de la Juventud (Almería), con 26.380 m². por sus dimensiones, estado de deterioro y repercusión social, requiere un tratamiento específico en los Planes de Inversión.

Es una instalación que va cerrando unidades (pistas, piscinas, etc.), cada año por el peligro o imposibilidad que supone su apertura a la práctica deportiva.

Al existir una conciencia colectiva de las necesidades de la remodelación de la citada instalación es por lo que la Consejería de Cultura entiende conveniente la convocatoria de un concurso de ideas en colaboración con la Delegación en Almería del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, de tal forma que la aportación de este concurso de ideas a la remodelación comporte una participación abierta de cuantos técnicos estén interesados en una obra de una reparación social tan interesante.

Las características que inciden sobre la decisión para una remodelación profunda son:

a) Vejez de la Instalación: fueron construidas hace más de 25 años. Los conceptos sobre el servicio de instalaciones han variado, quedando obsoletas.

b) Ubicación: son complejos deportivos que por el crecimiento urbanístico de las ciudades han quedado en el centro

de las mismas, por lo que su área de influencia para un servicio deportivo y social queda absolutamente garantizado.

c) La remodelación en el caso de esta instalación comportaría un aumento de ingresos considerable por el aumento del rendimiento y uso por parte de los ciudadanos.

OBJETO

El objeto del concurso es la remodelación del conjunto que constituyen las actuales instalaciones deportivas del Estadio de la Juventud de Almería, cuya recuperación se considera fundamental para el desarrollo de las actividades deportivas en la ciudad de Almería.

Se prevé por la Consejería de Cultura el posterior desarrollo por fases de las distintas dotaciones, dejando a juicio del concursante la decisión sobre la utilización o no de las ya existentes, así como la propuesta de otros usos deportivos posibles, previa fijación de las instalaciones básicas mínimas:

- Piscina cubierta de 25 x 12,5 m.
- Pabellón Polideportivo cubierto.
- Vestuarios, Jugadores y Arbitros. Servicios.
- Pista de Atletismo de 400 m. con 6 calles.
- Bar y Salón de Actos (su funcionalidad le permitirá impartir docencia en el mismo), y otros usos.
- Servicios de pequeña enfermería.
- Otras.

TIPO DE CONCURSO

El concurso será de ideas, abierto, público y anónimo.

ORGANIZACION

Promotor: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. En colaboración con la Delegación en Almería del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental.

Jurado: Compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Vocales: Director General de Juventud y Deportes de la Junta de Andalucía.

Director General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Funcionario de la Consejería de Cultura especializado en el tema de instalaciones deportivas.

Arquitecto representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental.

Un arquitecto representante de los concursantes y elegido por ellos.

Secretario: Un arquitecto miembro de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos, Delegación de Almería.

Todos ellos actuarán con voz y voto.

CALENDARIO

Plazo de inscripción: Hasta el 20 de febrero.

Envío de documentación a los concursantes: Hasta el 27 de febrero.

Consultas de los concursantes: Hasta el 12 de marzo.

Aquí se cerrará el plazo definitivo para la emisión de votos por parte de los concursantes en cuanto a la designación de su representante en el jurado.

Envío de respuestas a los concursantes: Hasta el 26 de marzo.

Presentación de los trabajos: Hasta el 10 de mayo.

Constitución del jurado: Hasta el 14 de mayo.

Proclamación de resultados: Hasta el 30 de mayo.

CONCURSANTES

Pueden participar en este concurso arquitectos superiores o equipos multiprofesionales dirigidos por arquitectos superiores colegiados residentes en algún Colegio Oficial de Arquitectos de España.

El hecho de intervenir en el Concurso implica por parte de los participantes el conocimiento y aceptación íntegra e irrevocable de las presentes Bases del Concurso.

INCOMPATIBILIDADES

No podrán concursar las personas que forman parte del jurado, ni quienes tuvieren con ellos relación profesional esta-

ble o familiar hasta segundo grado.

PREMIOS

Se establecen 3 premios

1º Premio: 1.000.000 ptas. a cuenta de los honorarios del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obras a que se extenderá el encargo, como integrante de este primer premio, cuyo importe se calculará conforme al vigente Decreto de Tarifas.

2º Premio: 500.000 ptas.

3º Premio: 250.000 ptas.

INSCRIPCION

Para participar será obligatorio la previa inscripción que se formalizará mediante escrito dirigido al Colegio Oficial de Arquitectos (Delegación de Almería).

Acompañado de documentación acreditativa de la titularidad exigida y de justificante de haber ingresado o girado postalmente los derechos que al efecto se establecen en la cantidad de cinco mil pesetas, por cada concursante o equipo. En dicho escrito constarán los datos personales y profesionales del concursante o equipos, con declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como se manifestará la aceptación íntegra de las presentes bases.

Las solicitudes de inscripción deberán obrar en la Secretaría de la Delegación de Almería del C.O.A. antes de las 14'00 horas del día 19 de febrero.

DOCUMENTACION INFORMATIVA DEL OBJETO DEL CONCURSO

A la solicitudes de inscripción realizadas conforme a la forma y plazos enunciados, se le facilitará la siguiente documentación.

MEMORIA: Ampliación de objetivos.

Perspectiva desde el planeamiento.

Instalaciones existentes.

Fijación del programa, instalaciones necesarias.

Compatibilidad con otros usos (recreativos, culturales, etc.)

PLANOS: Situación en la ciudad. E/1:2.000.

Alineaciones del conjunto, topografía E/1:500.

Planeamiento vigente.

NORMAS DE PRESENTACION

Las propuestas se presentarán sobre paneles de formato DIN A-O con un límite máximo de 3, debiendo contener la siguiente documentación mínima:

MEMORIA: Descripción de la idea desarrollada.

Justificación del cumplimiento de las especificaciones contenidas en el programa.

PLANOS: Plano de ordenación general a escala 1/500 con especificación de alineaciones y ordenación de volúmenes.

Secciones y Alzados que se consideren necesarios.

Representación gráfica de la composición volumétrica del conjunto y desarrollo en detalle de cuanto interese del mismo.

No se admite otro tipo de documentación.

ANONIMATO

Los paneles que se presenten irán firmados mediante un lema, eliminando del concurso aquellas propuestas que introdujeran cualquier dato de identificación del autor. Irán acompañados de un sobre opaco, cerrado y lacrado, en cuyo interior figure el Lema. Este sobre contendrá la identificación del autor o autores del trabajo.

RECEPCION

Al término del plazo de presentación, el Secretario Técnico del Concurso levantará un Acta de recepción de los trabajos.

Se examinará los mismos y se comprobará si cumplen los plazos, programas y condiciones de presentación, redactándose un informe con propuesta de exclusión de los trabajos que presenten anomalías.

JURADO, DELIBERACION Y FALLO

El jurado deberá constituirse dentro de los cinco días si-

guientes a partir del plazo de admisión de los trabajos, y levantará Acta de la admisión definitiva de los concursantes, que será firmada por todos los miembros del jurado y contendrá, si hubiere lugar, la relación de los trabajos no admitidos, con las razones específicas y separadas por cada trabajo a que obedezca esta decisión.

El fallo deberá pronunciarse dentro de los quince días siguientes de la fecha límite de constitución del Jurado y formalizará Acta final comprensiva de la lista de Premios con juicio crítico individualizado de cada uno de ellos.

El concurso no podrá declararse desierto.

DERECHOS DE PROPIEDAD

Con excepción de los trabajos premiados, los autores conservarán plenamente sus derechos de autor y propiedad artística.

La entidad convocante se reserva el derecho, con la identificación de sus autores, de publicar y exponer los trabajos admitidos mediante exposición pública y gratuita

La propiedad material de los trabajos pertenecerá a sus autores, que podrán, excepto los premiados, retirarlos en el plazo de tres meses a partir de la resolución del jurado.

LITIGIOS

En cualquier supuesto no previsto en la regulación del Concurso, se aplicará el Reglamento Interno de los Colegios Oficiales de Arquitectos para los Concursos de Arquitectura.

Cualquier discrepancia será resuelta por las partes mediante arbitraje, conforme a la Ley Especial de Arbitraje de 22 de diciembre de 1953 y el laudo será irrevocable.

CONSULTAS

Cualquier cuestión relativa a ampliación o clarificación de estas bases deberá plantearse por escrito ante la entidad convocante, en la siguiente dirección.

SECRETARIA DEL CONCURSO DE IDEAS EN TORNO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental.

Delegación de Almería.

C/ Aropiles, 2

Tif. 23 12 55 / 951

Sevilla, 3 de enero de 1984

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 3 de enero de 1984, por la que se convoca el Concurso Público de Ideas en torno a las Instalaciones Deportivas «Ciudad Deportiva de Carranque», (Málaga) con arreglo a las siguientes bases.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las instalaciones deportivas transferidas en el Decreto 4096/82 aparece la Ciudad Dep. de Carranque, con 50.511 m². por sus dimensiones, estado de deterioro y repercusión social, requiere un tratamiento específico en los Planes de Inversión.

Es una instalación que va cerrando unidades (pistas, piscinas, etc.), cada año por el peligro o imposibilidad que supone su apertura a la práctica deportiva.

Al existir una conciencia colectiva de las necesidades de la remodelación de la citada instalación es por lo que la Consejería de Cultura entiende conveniente la convocatoria de un concurso de ideas en colaboración con la Delegación en Málaga del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, de tal forma que la aportación de este concurso de ideas a la remodelación comporte una participación abierta de cuantos técnicos estén interesados en una obra de una reparación social tan interesante.

Las características que inciden sobre la decisión para una remodelación profunda son:

a) Vejez de la instalación: fueron construidas hace más de 25 años. Los conceptos sobre el servicio de instalaciones han variado, quedando obsoletas.

b) Ubicación: son complejos deportivos que por el creci-

miento urbanístico de las ciudades han quedado en el centro de las mismas, por lo que su área de influencia para un servicio deportivo y social queda absolutamente garantizado.

c) La remodelación en el caso de esta instalación comportaría un aumento de ingresos considerable por el aumento del rendimiento y uso por parte de los ciudadanos.

OBJETO

El objeto del concurso es la remodelación del conjunto que constituyen las actuales instalaciones deportivas de la «Ciudad Deportiva de Carranque» (Málaga) cuya recuperación se considera fundamental para el desarrollo de las actividades deportivas en la ciudad de Málaga.

Se prevé por la Consejería de Cultura el posterior desarrollo por fases de las distintas dotaciones, dejando a juicio del concursante la decisión sobre la utilización o no de las ya existentes, así como la propuesta de otros usos deportivos posibles, previa fijación de las instalaciones básicas mínimas:

- Piscina cubierta de 25 x 12,5 m.
- Pabellón Polideportivo cubierto.
- Vestuarios, Jugadores y Arbitros. Servicios.
- Pista de Atletismo de 400 m. con 8 calles.
- Bar y Salón de Actos (su funcionalidad le permitirá impartir docencia en el mismo), y otros usos.
- Servicios de pequeña enfermería.
- Otras.

TIPO DE CONCURSO

El concurso será de ideas, abierto, público y anónimo.

ORGANIZACION

Promotor: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. En colaboración con la Delegación en Málaga del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental.

Jurado: Compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía

Vocales: Director General de Juventud y Deportes de la Junta de Andalucía.

Director General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Funcionario de la Consejería de Cultura especializado en el tema de instalaciones deportivas.

Arquitecto representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental.

Un arquitecto representante de los concursantes y elegido por ellos.

Secretario: Un arquitecto miembro de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos, Delegación de Málaga.

Todos ellos actuarán con voz y voto.

CALENDARIO

Plazo de inscripción: Hasta el 20 de febrero

Envío de documentación a los concursantes: Hasta el 27 de febrero

Consultas de los concursantes: Hasta el 12 de marzo.

Aquí se cerrará el plazo definitivo para la emisión de votos por parte de los concursantes en cuanto a la designación de su representante en el jurado.

Envío de respuestas a los concursantes: Hasta el 26 de marzo.

Presentación de los trabajos: Hasta el 10 de mayo.

Constitución del Jurado: Hasta el 15 de mayo.

Proclamación de resultados: Hasta el 30 de mayo.

CONCURSANTES

Pueden participar en este concurso arquitectos superiores o equipos multiprofesionales dirigidos por arquitectos superiores colegiados residentes en algún Colegio Oficial de Arquitectos de España.

El hecho de intervenir en el Concurso implica por parte de los participantes el conocimiento y aceptación íntegra e irrevocable de las presentes Bases del Concurso.

INCOMPATIBILIDADES

No podrán concursar las personas que forman parte del

jurado, ni quienes tuvieran con ellos relación profesional estable o familiar hasta segundo grado.

PREMIOS

Se establecen 3 premios:

1º Premio: 1.000.000 ptas. a cuenta de los honorarios del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obras a que se extenderá el encargo, como integrante de este primer premio, cuyo importe se calculará conforme al vigente Decreto de Tarifas.

2º Premio: 500.000 ptas.

3º Premio: 250.000 ptas.

INSCRIPCION

Para participar será obligatoria la previa inscripción, que se formalizará mediante escrito dirigido al Colegio Oficial de Arquitectos (Delegación de Málaga).

Acompañado de documentación acreditativa de la titularidad exigida y de justificante de haber ingresado o girado postalmente los derechos que al efecto se establecen en la cantidad de cinco mil pesetas, por cada concursante o equipo. En dicho escrito constarán los datos personales y profesionales del concursante o equipos, con declaración de no estar incursos en causa de incompatibilidad, así como se manifestará la aceptación íntegra de las presentes bases.

Las solicitudes de inscripción deberán obrar en la Secretaría de la Delegación de Málaga del C.O.A. antes de las 14'00 horas del día 19 de febrero.

DOCUMENTACION INFORMATIVA DEL OBJETO DEL CONCURSO

A las solicitudes de inscripción realizadas conforme a la forma y plazos enunciados, se le facilitará la siguiente documentación.

MEMORIA: Ampliación de objetivos.

Perspectiva desde el planeamiento.

Instalaciones existentes.

Fijación del programa, instalaciones necesarias.

Compatibilidad con otros usos (recreativos, culturales, etc.)

PLANOS: Situación en la ciudad. E/1:2.000.

Alineaciones del conjunto, topografía E/1:500.

Planeamiento vigente.

NORMAS DE PRESENTACION

Las propuestas se presentarán sobre paneles de formato DIN A-0 con un límite máximo de 3, debiendo contener la siguiente documentación mínima:

MEMORIA: Descripción de la idea desarrollada

Justificación del cumplimiento de las especificaciones contenidas en el programa

PLANOS: Plano de ordenación general a escala 1/500 con especificación de alineaciones y ordenación de volúmenes.

Secciones y Alzados que se consideren necesarios.

Representación gráfica de la composición volumétrica del conjunto y desarrollo en detalle de cuanto interese del mismo.

No se admite otro tipo de documentación.

ANONIMATO

Los paneles que se presenten irán firmados mediante un lema, eliminando del concurso aquellas propuestas que introdujeran cualquier dato de identificación del autor. Irán acompañados de un sobre opaco, cerrado y lacrado, en cuyo interior figure el Lema. Este sobre contendrá la identificación del autor o autores del trabajo.

RECEPCION

Al término del plazo de presentación, el Secretario Técnico del Concurso levantará un Acta de recepción de los trabajos.

Se examinará los mismos y se comprobará si cumplen los plazos, programas y condiciones de presentación, redactándose un informe con propuesta de exclusión de los trabajos que presenten anomalías.

JURADO, DELIBERACION Y FALLO

El jurado deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a partir del plazo de admisión de los trabajos, y levantará Acta de la admisión definitiva de los concursantes, que será firmada por todos los miembros del jurado y contendrá, si hubiere lugar, la relación de los trabajos no admitidos, con las razones específicas y separadas por cada trabajo a que obedezca esta decisión.

El fallo deberá pronunciarse dentro de los quince días siguientes de la fecha límite de constitución del Jurado y formalizará Acta final comprensiva de la lista de Premios con juicio crítico individualizado de cada uno de ellos.

El concurso no podrá declararse desierto.

DERECHOS DE PROPIEDAD

Con excepción de los trabajos premiados, los autores conservarán plenamente sus derechos de autor y propiedad artística.

La entidad convocante se reserva el derecho, con la identificación de sus autores, de publicar y exponer los trabajos admitidos mediante exposición pública y gratuita.

La propiedad material de los trabajos pertenecerá a sus autores, que podrán, excepto los premiados, retirarlos en el plazo de tres meses a partir de la resolución del jurado.

LITIGIOS

En cualquier supuesto no previsto en la regulación del Concurso, se aplicará el Reglamento Interno de los Colegios Oficiales de Arquitectos para los Concursos de Arquitectura.

Cualquier discrepancia será resuelta por las partes mediante arbitraje, conforme a la Ley Especial de Arbitraje de 22 de diciembre de 1953 y el laudo será irrevocable.

CONSULTAS

Cualquier cuestión relativa a ampliación o clarificación de estas bases deberá plantearse por escrito ante la entidad convocante, en la siguiente dirección:

SECRETARIA DEL CONCURSO DE IDEAS EN TORNO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental.

Delegación de Málaga.

C/ Las Palmeras del Limonar, s/n.

Málaga - 16

Tif. 22 42 06 / 952

Sevilla, 3 de enero de 1984

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO 2 DE SEVILLA

1844/83.

EDICTO en el Juicio de Faltas núm. 115/82-T.

Don Fermín García Rivas, secretario del Juzgado de Distrito número 2 de Sevilla.

Miguel Carmona Ruano, Juez del Juzgado de Distrito número 2 de Sevilla.

Hago saber: Que en la Ejecutoria del juicio de faltas nº 115/82-T, seguido por este Juzgado por daños en accidente de circulación, en el que resultó condenado D. Julio Ureña Sánchez, ascendiendo el total de sus responsabilidades a la suma de ciento treinta y tres mil cincuenta y nueve pesetas por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta pública subasta, por segunda vez y término de ocho días el:

Camión marca Barreiros, modelo 4220, matrícula MA-81.934 que fue peritado judicialmente en trescientas cincuenta mil pesetas, para la primera subasta, y que en esta segunda se rebaja el 25% quedando un total de doscientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, encontrándose depositado en el domicilio del condenado D. Julio Ureña Sánchez, sito en Alcalá de Guadaíra, c/ Juan Ramón Jiménez, 5-1, D.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día ocho de febrero, a las doce horas de la mañana. Se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación menos el 25%, y que previamente habrán de depositar en la mesa del Juzgado el 10% del evalúo.

Sevilla, 21 de diciembre de 1983.- El Secretario.

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 1844/83 por insultos y malos tratos, siendo parte el denunciado D. José Manuel Gil Ramos, natural de Aznalcóllar (Sevilla), nacido el día 22 de noviembre de 1955, hijo de Juan y de María, soltero, mecánico y el que tuvo su domicilio en esta Capital, en la Plaza del Cronista, 5, bajo, izquierda y el que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se le notifica al mismo por medio de la presente, el fallo de la Sentencia dictada en las referidas actuaciones y que dice: Que debo condenar y condono a D. José Manuel Gil Ramos, como autor de una falta de ofensa a Agente de la Autoridad, a la pena de dos mil pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada y al pago de un tercio de las costas y a D. José Bonilla Cabañas y a D. Félix Cano Labrador, como autores de una falta de maltrato de obra, a la pena de dos mil pesetas de multa a cada uno de ellos con arresto sustitutorio de dos días caso de impago, y al pago cada uno de una tercera parte de las costas del Juicio. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y a los fines acordados, expido la presente en Sevilla a dos de enero de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario.

Cédula de notificación, en el Juicio de Faltas núm.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y

Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Celdas Subestación Pulianas.
Final: Arquetas 1ª, 2ª y 3ª de salidas de líneas.
Términos municipales afectados: Pulianas.
Tipo: Subterráneas.
Longitud en Km.: 0,276.
Tensión del servicio: 20 KV.
Conductores: Al 150 mm² aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 5.000 KVA por circuito.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 1.992.865. pesetas.
Finalidad: Unir líneas: Alimentación a Sub. Pulianas, Sub. Pulianas-Pueblos Norte en Cº. de Macarena y Sub. Pulianas-C.T. Cº. de Pulianas con la nueva Sub. Pulianas.
Referencia: 3362/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 7 de noviembre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA (Trenzada de baja tensión)

Origen: Centro de transformación «Pueblo».
Final: Red de baja tensión.
Términos municipales afectados: Lanteira.
Tipo: Aéreas.
Longitud en Km.: 0,542 y 0,266 (líneas principales).
Tensión del servicio: 3x220 Voltios.
Conductores: Cable Al trenzado 3'5x150; 3'5x95, 4x50 y

4x25 mm².

Potencia prevista: 40.000 W por circuito.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 4.953.702. pesetas.
Finalidad: Consolidación de redes trezadas en la localidad de Lanteira.
Referencia: 443/83/B.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de noviembre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación «Pueblo».
Final: Red de baja tensión.
Términos municipales afectados: Alquife
Tipo: Aéreas.
Longitud en Km.: 0,120; 0,210 y 0,430 (líneas principales).
Tensión de servicio: 3x220 Voltios.
Conductores: Cable Al trenzado de 3,5x150; 3,5x95 y 4x50 mm².
Potencia prevista: 50.000 W por circuito.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 4.883.291. pesetas.
Finalidad: Consolidación de redes trezadas de B.T. en Alquife.
Referencia: 442/83/B.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de noviembre de 1983.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000.
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de renovar la suscripción conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____

TALÓN NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

Colección TEXTOS LEGALES

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

– Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).

– Precio de cada ejemplar: 200 pts.

– Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA

– Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA